

Lineamientos Académicos

Código del Documento: **LIN008 / V1.00**

**Lineamientos
para la
planificación y
desarrollo del
Curso de
Nivelación de
Carreras.**

LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERAS

VICERRETORADO ACADÉMICO DE FORMACIÓN DE GRADO

PhD. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Mgs.
VICERRECTORA ACADÉMICA DE FORMACIÓN DE GRADO

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS

Ing. Manuel Andrés Avilés Noles, Mgs.
DIRECTOR

PhD. Jorge Antonio Córdova Morán, Mgs.
COORDINADOR

Lcda. Blanca del Rocío Sagñay Yáñez, Esp.
EXPERTA

Ing. Orlando Agustín Pérez Manzo, Mgs.
ASISTENTE

Términos y Abreviaturas

Términos

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
Nivelación de Carrera	Curso preuniversitario, propedéutico o similar, desarrollado por las instituciones de educación superior que ofertaron cupos a través de la plataforma informática de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Abreviaturas

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
UNEMI	Universidad Estatal de Milagro
SAES	Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SNIESE	Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador
CES	Consejo de Educación Superior
IES	Institución de Educación Superior
LOES	Ley Orgánica de Educación Superior
RRA	Reglamento de Régimen Académico

CONTENIDO

Términos y Abreviaturas	3
<i>Términos</i>	3
<i>Abreviaturas</i>	3
1. Antecedentes	5
2. Normativa de referencia	5
3. Aspectos Generales	9
3.1 <i>Alcance</i>	9
3.2 <i>Objetivos</i>	9
4. Lineamientos	9
4.1 <i>Desarrollo general de las Actividades de Clases</i>	9
4.1A. Metodología para la ejecución de las clases	9
4.1B. Consideraciones referentes a la Malla Curricular	10
4.1C. Contenidos de las asignaturas	11
4.1D. Carga Horaria y Duración del Curso de Nivelación	11
4.1F. Asignación de horas del personal Académico	12
<i>Actividades Académicas a desarrollar por parte del Profesor Autor</i>	13
<i>Actividades Académicas a desarrollar por parte del Profesor Tutor</i>	13
4.1G. Proyección de estudiantes y grupos para Tutoría	14
4.1H. Modelo Evaluativo	14
<i>Descripción de los Componentes</i>	15
4.1I. Distribución de Actividades por Semana y asignatura	16
5. Políticas y/o Consideraciones	16
5.1 <i>Generales</i>	16
5.2 <i>Específicas</i>	17
6. Firmas de responsabilidad y control del documento	18

1. Antecedentes

El Curso de Nivelación tiene como propósito homologar el perfil de ingreso, asegurar y consolidar los conocimientos básicos, optimizando las capacidades de aprendizaje, mediante el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias, de los aspirantes a una carrera de Educación Superior elegida a través de la plataforma informática implementada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Normativa de referencia

“CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”

El **Art. 3** establece: “Son deberes primordiales del estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”.

El **Art. 26** establece: “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”.

El **Art. 351** establece: ““El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”

El **segundo inciso del art. 356** dispone: “El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes”.

“LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

El **Art. 3**, referente a los fines de la Educación Superior señala: "La Educación Superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales ni corporativos".

El **Art. 80** señala en torno a la gratuidad lo siguiente: “Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. - Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios (...):

- b. La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, pre politécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión;

El primer inciso del **Art. 81** establece: “El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes (...). (...) Las

instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior (...).

“REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

El **Art. 3** establece: “La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, implementará el Sistema de Nivelación y Admisión para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas. El Sistema de Nivelación y Admisión tendrá dos componentes. El de admisión tendrá el carácter de permanente y establecerá un sistema nacional unificado de inscripciones, evaluación y asignación de cupos en función al mérito de cada estudiante. El componente de nivelación tomará en cuenta la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO”

El **Art. 17** establece: “Las IES podrán diseñar propuestas y estrategias curriculares que posibiliten la nivelación de conocimientos mínimos, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal”.

“REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN”

El **Art. 10 numeral 6)** establece: “*Las instituciones de educación superior deberán cargar en la plataforma informática, de manera obligatoria, los cupos que se oferten para nivelación de carrera y/o primer semestre de carrera (...). Las instituciones de educación superior deberán garantizar el acceso de las y los aspirantes a la nivelación de carrera y/o al primer semestre, de acuerdo con el número de cupos que fueron registrados en la plataforma informática, en cada carrera. En caso de que las instituciones de educación superior, respecto de una misma carrera, oferten cupos a nivelación y a primer semestre, tendrán la potestad de, una vez inscritos los aspirantes, evaluarlos, para determinar a qué nivel corresponde, de acuerdo con sus competencias en la carrera (...)*”.

El **Art. 59** establece: “*La nivelación de carrera tiene por objetivo articular el perfil de egreso de los bachilleres con el perfil de ingreso a las diferentes carreras de educación superior, así como homologar conocimientos y destrezas para mejorar el desempeño de las y los aspirantes que obtuvieron un cupo, a partir del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de aprendizaje específicas y adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento. Las instituciones de educación superior tendrán la facultad de decidir si ofertan cupos para nivelación de carrera, considerando la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias*”.

El **Art. 60** “*Las instituciones de educación superior que realicen el proceso de nivelación de carrera, serán responsables de su desarrollo en cumplimiento de los criterios establecidos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tomando en cuenta lo siguiente:*

1. La nivelación de carrera deberá ser financiada por las instituciones de educación superior.
2. El modelo pedagógico-curricular de la nivelación de carrera, deberá garantizar el incremento progresivo de las tasas de aprobación y retención.
3. Los procesos académicos y administrativos de los cursos de nivelación de carrera deberán garantizar calidad en su implementación.

4. Las instituciones de educación superior deberán reportar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación las calificaciones de las y los aspirantes obtenidas en la nivelación de carrera a través del sistema definido para el efecto.
5. Las instituciones de educación superior deberán respetar el derecho de las y los aspirantes de haber aceptado un cupo para el acceso a la educación superior mediante la oferta académica reportada al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.”

El **Art. 61** “El principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula del programa de nivelación de carrera. La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma, siendo responsabilidad de cada institución de educación superior, definir el valor correspondiente. No habrá tercera matrícula para el programa de nivelación de carrera. La pérdida del beneficio de gratuidad en nivelación de carrera no afectará la gratuidad de la persona aspirante durante el programa de formación. Se exceptúan los casos de segunda carrera, en los que la o el estudiante, o la o el graduado no contará con el beneficio de gratuidad desde el inicio de la nivelación”.

El **Art. 64** “Las y los aspirantes que deseen cursar la nivelación de carrera como segunda matrícula deberán solicitarla en el período académico inmediato siguiente a la primera reprobación. En el caso de haber reprobado la nivelación de carrera en primera matrícula y no haber efectivizado la segunda matrícula en el período inmediato siguiente, corresponderá a la institución de educación superior aceptar la matriculación en los siguientes períodos, hasta máximo de cuatro (4) periodos académicos posteriores. Las y los aspirantes que hayan solicitado el Retorno al Acceso a la Educación Superior, y esta haya sido considerada favorable, no podrán hacer uso del cupo obtenido previamente”.

El **Art. 65** “Las instituciones de educación superior anularán, de oficio o a petición de parte, la matrícula en nivelación de carrera que haya sido realizada contraviniendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable. Las instituciones de educación superior anularán la matrícula en nivelación de carrera en las siguientes casuísticas:

- a) Por enfermedades graves o catastrófica debidamente certificada por la Autoridad Rectora del Sistema Nacional de Salud Pública.
- b) Los aspirantes dependientes de servidores de la fuerza pública, cuyo domicilio haya sido trasladado en virtud de su situación laboral.
- c) Por desastres naturales o circunstancias de fuerza mayor que impidan continuar con su asistencia regular.

En los casos del literal a, serán considerados el aspirante y sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad y su cónyuge. Las instituciones de educación superior deberán reportar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación los casos de anulación de matrícula del curso de nivelación de carrera en un plazo de hasta treinta (30) días posterior al cierre del período académico”.

El **Art. 66** “Las y los estudiantes podrán retirarse del curso de nivelación de carrera de forma voluntaria y, podrán optar por matricularse en la nivelación de carrera del periodo subsiguiente. Las instituciones de educación superior definirán, en ejercicio de su autonomía responsable, el plazo en el que la o el estudiante podrá retirarse del curso de nivelación de carrera. Cuando el retiro se origine por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, no se contabilizará la aplicación de lo establecido en el artículo 64 de este Reglamento referente a segundas matrículas. Las instituciones de educación superior deberán reportar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación los casos de

retiro de la nivelación de carrera en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la solicitud de retiro, los mismos que podrán ser prorrogados a petición de la institución hasta por un plazo similar”.

“REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO”

El **Art. 26** establece: “El curso de nivelación tiene por objeto homologar conocimientos y destrezas para mejorar el desempeño de los aspirantes que obtuvieron un cupo en cada carrera ofertada (...)”.

El **Art. 27** establece: “La carga horaria y el contenido micro curricular para el desarrollo del curso de nivelación de carrera, será realizado por las facultades en coordinación con la Unidad de Admisión y Nivelación y aprobado por la Comisión de Gestión Técnica Académica. Finalmente será remitido a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para su conocimiento”.

El **Art. 28** establece: “La enseñanza – aprendizaje se realizará de acuerdo al modelo educativo institucional, el cual tiene un enfoque holístico, sistémico, por procesos y orientado a competencias: personales, sociales, intelectuales y laborales. (...)”.

El **Art. 29** establece: “Los programas analíticos de las asignaturas de la nivelación, se diseñarán, revisarán o actualizarán, cuando sea necesario, previo al inicio de cada curso. (...)”.

El **Art. 35** establece: “La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo pues posibilita registrar, sistemáticamente, el desempeño académico de los estudiantes del curso de nivelación, atendiendo al desarrollo de habilidades, destrezas, desempeño, actitudes y valores en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje. (...)”.

El **Art. 39** establece: “La calificación de cada asignatura se evaluará sobre cien (100) puntos en cada período, haciendo uso de la autonomía de la institución. (...)”.

3. Otro método alternativo de evaluación que se considere pertinente, el mismo que deberá ser validado por Comisión de Gestión Académica y aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior. (...).

El **Art. 40** establece: Para la aprobación del curso de nivelación de carrera, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

1. La calificación tendrá una escala de uno (1) a cien (100) puntos.
2. La aprobación del programa de nivelación se logra con la calificación mínima de setenta (70) puntos, en cada una de las asignaturas que componen la estructura del curso y siempre que acredite, como mínimo el 70% de la asistencia del total de las horas de cada asignatura. Únicamente, en la modalidad en línea no se considerará porcentaje mínimo de asistencia.
3. Las faltas, no serán susceptibles de justificación alguna, por ello se concede el treinta por ciento (30%), para los casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier eventualidad que se le presente a los estudiantes y por ello no logren asistir a sus clases.
4. En el programa de nivelación de carreras, no existirá justificación alguna para la carga de actividades posterior a la fecha de cierre de la misma, salvo un análisis de los hechos por el Director de Carrera correspondiente y previa autorización del Decano de la Facultad.
5. En el programa de nivelación de carrera, no se considerará la aplicación de examen de recuperación, ni de mejoramiento, tampoco se aplicará recalificación de exámenes. (...).

3. Aspectos Generales

3.1 Alcance

El presente lineamiento tiene como objeto establecer aspectos generales para la implementación del curso de nivelación de carrera para el año 2022 para todas las carreras que oferta la UNEMI.

3.2 Objetivos

3.2.A Objetivo 1

Establecer los lineamientos académicos para el desarrollo del curso de nivelación de carrera para los estudiantes que obtuvieron un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

3.2.B Objetivo 2

Crear un marco de referencia de las actividades académicas a cumplir por parte de los estudiantes, docentes y demás personal de apoyo que se encuentra inmerso en el Curso de Nivelación referente a modalidad, duración y contenidos referenciales de la malla curricular.

3.2.C Objetivo 3

Justificar de forma legal, técnica y académica la metodología a implementar en el curso de nivelación de carreras de la Universidad Estatal de Milagro.

4. Lineamientos

4.1 Desarrollo general de las Actividades de Clases

4.1A. Metodología para la ejecución de las clases

El Curso de Nivelación de carrera emplea una metodología tipo MOOC, donde el estudiante tendrá acceso a los recursos de aprendizaje y material complementario como lecturas, videos de la web y videos del profesor de la asignatura, considerando esto como la **parte asincrónica**.

El conocimiento adquirido servirá para la ejecución de las evaluaciones (Test) de conocimiento programadas durante cada semana y al término del curso deberán rendir el examen final de cada asignatura, no se realizarán otras actividades evaluables en el Curso de Nivelación.

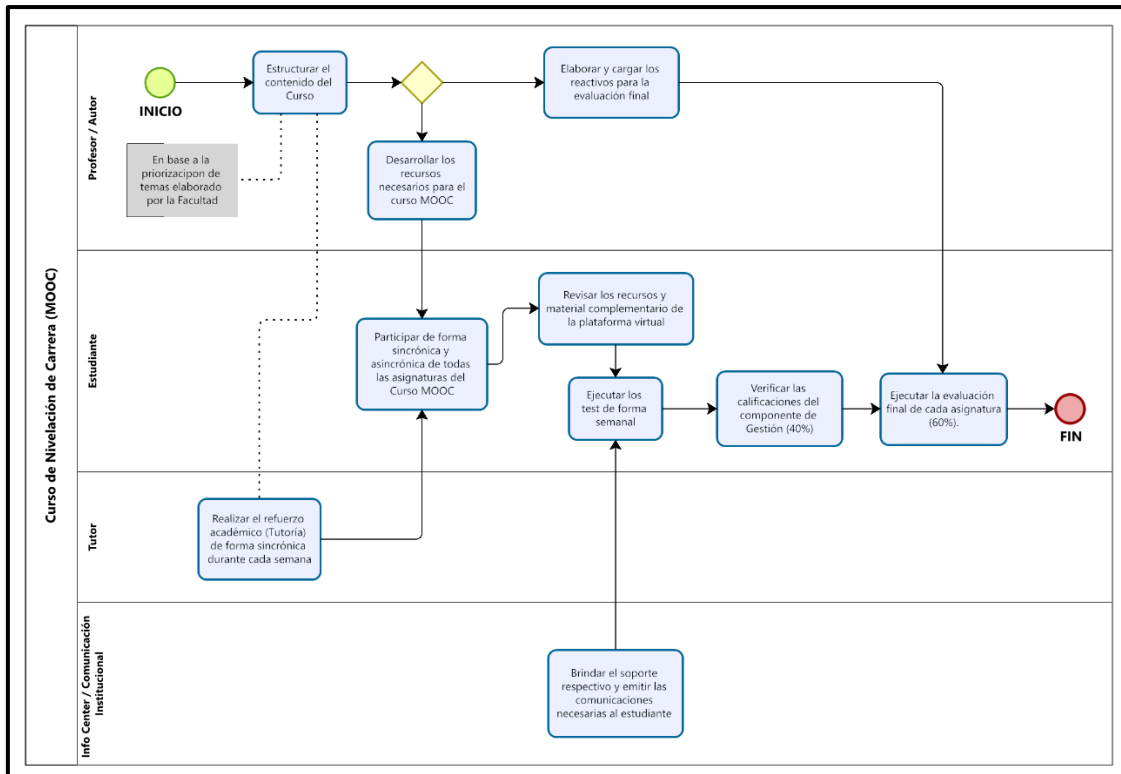


Figura 1: Bosquejo General del Procedimiento del Curso de Nivelación de Carrera (MOOC)

El Curso de Nivelación de carrera, también contará con un **Profesor Tutor**, el mismo que realizará la **parte sincrónica** del curso, la cual consiste en una clase completamente práctica con base en los contenidos y materiales, disponibles para el estudiante en el aula virtual.

4.1B. Consideraciones referentes a la Malla Curricular

Para el presente Curso de nivelación se considerará la malla curricular que se detalla a continuación:

Tabla 1: Malla Curricular para el Curso de Nivelación 2022 - Todas las Modalidades

FACULTAD	CARRERA	MATERIAS DE ESPECIALIDAD
FACE	Educación Inicial	1. Propedéutico 2. Matemáticas 04 3. Introducción a la Comunicación Académica
	Educación	
	Educación Básica	
	Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	
	Educación Especial	
	Pedagogía de la Lengua y la Literatura	
	Pedagogía de las Ciencias Experimentales	
	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	
FACSECYD	Turismo	1. Propedéutico 2. Matemáticas 04 3. Introducción a la Comunicación Académica
	Derecho	
	Comunicación	
	Economía	
	Administración de Empresas	
	Contabilidad y Auditoría	
	Trabajo Social	
	Psicología	

FACS	Nutrición y Dietética	1. Propedéutico 2. Matemáticas 04 3. Biología
	Fisioterapia	
	Enfermería	
	Medicina	
FACI	Tecnologías de la Información	1. Propedéutico 2. Matemáticas 01 3. Pensamiento Computacional
	Ingeniería Industrial	
	Ingeniería Ambiental	
	Alimentos	
	Bioteología	
	Software	
Nota: Todas las carreras deberán cursar de forma obligatoria el Propedéutico del Curso de Nivelación , el mismo que será considerado como una asignatura más de la malla y por ende deberá ser aprobada por estudiante para poder aprobar el Curso de Nivelación de Carrera considerando los contenidos propuestos por la Senescyt.		

4.1C. Contenidos de las asignaturas

El programa analítico y el silabo de las asignaturas de especialidad del curso de nivelación será revisado y actualizado, por el Docente Autor seleccionado por cada una de las Facultades, quien previo a su carga en el SGA deberá contar con la aprobación del Decano. En el caso de la asignatura **Propedéutico**, en la Tabla 2, se describe su contenido y responsable de la ejecución.

Tabla 2: Contenidos de la asignatura propedéutico.

Unidad	Temas	Responsable
Unidad 1	Herramientas tecnológicas para la educación en la UNEMI	Departamento de Servicios Informáticos CRAI GTA – Sección de Atención a Usuarios
Unidad 2	Universidad pública y propuesta de desarrollo UNEMI	Departamento de Planificación
Unidad 3	Derechos y deberes de los estudiantes de la UNEMI	Departamento de Asesoría Jurídica
Unidad 4	Servicios Universitarios para el bienestar estudiantil	Departamento de Bienestar Universitario

4.1D. Carga Horaria y Duración del Curso de Nivelación

El presente curso de nivelación tendrá una duración de 8 semanas académicas sin incluir los exámenes finales de las asignaturas de especialidad, la distribución de las actividades de aprendizaje por niveles de estudio conforme a lo descrito en el Art. 30 del Reglamento de Régimen Académico.

Tabla 3: Carga Horaria del Curso de Nivelación de Carreras

COMPONENTE	4					
MATERIA	ACD	APE	AA	TOTAL	SEMANAS	T/Horas PAO
Propedéutico del Curso de Nivelación	2	0	8	10	2	20
Materia de Especialidad 1	3	0	12	15	6	90
Materia de Especialidad 2	3	0	12	15		90
TOTALES					8	200

Nota: Las asignaturas que tienen 3 horas de contacto con docente se distribuirán en: 2 horas asincrónicas (video clase) y 1 horas sincrónicas de refuerzo académico (Tutoría).

4.1E. Cronograma Académico Propuesto

Tabla 4: Cronograma del período de clases, con fecha y actividad

Propedéutico Nivelación (2 semanas)	ACTIVIDAD
Primera	Test Unidad 1
	Test Unidad 2
Segunda	Test Unidad 3
	Test Unidad 4
	Examen Final
Asignaturas especialidad (8 semanas)	ACTIVIDAD
Tercera	Introducción Académica - Asignaturas de Especialidad
Cuarta	Test 1 - Materia 1
	Test 1 - Materia 2
Quinta	Test 2 - Materia 1
	Test 2 - Materia 2
Sexta	Test 3 - Materia 1
	Test 3 - Materia 2
Séptima	Test 4 - Materia 1
	Test 4 - Materia 2
Octava	Repaso General previo al examen
Novena	Exámenes Finales
Décima	

4.1E. Asignación de horas del personal Académico

El personal académico de la Universidad Estatal de Milagro, para la ejecución del curso de Nivelación deberá asumir los siguientes roles:

- a) **Profesor Autor:** es el responsable de la elaboración, creación y carga de los reactivos de las materias de especialidad con su respectiva retroalimentación general, así como de los diferentes recursos de aprendizaje en las aulas prototipo

- a) **Profesor Tutor:** es aquel que soporta el proceso académico, colabora en la ejecución de las actividades que amerite el autor y brinda el acompañamiento a los estudiantes. Para el Curso de Nivelación de carrera el profesor autor podrá ser un Técnico Docente.

Actividades Académicas a desarrollar por parte del Profesor Autor

Se deberá considerar los siguientes puntos para elaborar el distributivo del personal que asuma el rol de profesor Autor:

1. Las actividades académicas contempladas para el Profesor Autor, son las siguientes:
 - a. **Participar como profesor Autor para la creación y/o actualización de Recursos y/o Actividades de aprendizaje para los cursos de Nivelación de carrera,** dentro de la cuál desarrollarán las siguientes acciones:
 - Impartir Clases.
 - Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros.
2. La carga de trabajo para el profesor Autor, se destinará por actividad, considerando las siguientes horas semanales:

Tabla 5: Distribución de Horas y Recursos de Aprendizaje por Actividad para el profesor Autor

N	ACTIVIDAD ACÁDEMICA	RECURSOS DE APRENDIZAJE / DOCUMENTOS ACADÉMICOS	PROFESOR AUTOR HORAS SEMANALES
A	Impartir Clases.	<ul style="list-style-type: none"> • Clase Asincrónica (Video) 	3
B	Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> • Re-estructuración del Programa Analítico. • Elaboración el Sílabo. • Elaboración y/o actualización de Recursos de Aprendizaje. • Elaboración y carga de reactivos* 	5
TOTAL			8

*Los reactivos para los test se irán elaborando y cargando en MOODLE de forma semanal. **Es responsabilidad del profesor autor, el proceso de construcción de reactivos,** esto involucra las fases de **elaboración, revisión y carga del banco de reactivos,** que se empleará en los test y en los exámenes finales.

Política de Lineamiento:

PL.1 En caso de considerarlo necesario se podrá definir personal académico, con la actividad: *Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;* para realizar el **acompañamiento al profesor tutor.**

Actividades Académicas a desarrollar por parte del Profesor Tutor

Se deberá considerar los siguientes puntos para elaborar el distributivo del personal que asuma el rol de Profesor Tutor:

1. Las actividades académicas contempladas para el Profesor Tutor es la siguiente:

- a. **Dictar cursos propedéuticos y/o de nivelación de carrera.**
2. La carga de trabajo para el Profesor Tutor, se destinará considerando la dedicación, conforme la siguiente tabla:

Tabla 6: Distribución de carga horaria para el Profesor Tutor

ACTIVIDAD	DEDICACIÓN PERSONAL ACADEMICO					
	TIEMPO COMPLETO		MEDIO TIEMPO		TIEMPO PARCIAL	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Dictar cursos de nivelación de carrera	25	40	15	20	10	19

NOTA: Para la actividad indicada, se asignará el número de horas de la asignatura conforme el detalle de la Tabla 4, considerando el cálculo por cada grupo (No mayor a 300 alumnos). Se recomienda

4.1F. Proyección de estudiantes y grupos para Tutoría

Los grupos de aspirantes estarán formados por un máximo de 300 participantes (capacidad máxima en Zoom), pudiendo agrupar alumnos de carreras donde se imparta la asignatura con el mismo plan analítico.

Para determinar el número de Profesores Tutores (Técnicos Docentes), necesarios para poder ejecutar las clases de refuerzo académico sincrónicas para los estudiantes, se realizará dependiendo de la asignatura y se debería contratar al profesional según su dedicación y en función de la necesidad de horas a impartir. Por ejemplo, un técnico docente con una dedicación de medio tiempo podrá atender hasta 20 grupos (1 hora sincrónica por grupo).

La cantidad de Técnicos Docentes que se determine, se recomienda sean contratados bajo la figura de servicios profesionales o civiles. Se establecerá horarios para atender a cada grupo de forma sincrónica y quedará el video grabado para que el alumno que no logró asistir pueda verlo de forma diferido.

4.1G. Modelo Evaluativo

El modelo evaluativo desde el cual se va a derivar las acciones a ejecutar dentro del desarrollo de la nivelación, textualmente se toma del Art. 39 del Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Estatal de Milagro:

Artículo. 39.- Calificaciones y Componentes de Evaluación. - La calificación de cada asignatura se evaluará sobre cien (100) puntos en cada período, haciendo uso de la autonomía de la institución. La máxima autoridad podrá escoger los componentes de la evaluación de la misma en función de la necesidad académica del período en función a lo siguiente:

3. Otro método alternativo de evaluación que se considere pertinente, el mismo que deberá ser validado por Comisión de Gestión Académica y aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior.
 - a. Gestión del Aprendizaje: representa el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total. Se aplicará mediante ejercicios de aplicación, trabajo grupal, talleres, exposiciones, estudio de casos, participación, tareas escritas u orales, pruebas, proyectos de aula, ensayos, informes, proyectos presentados por el estudiante, trabajos de campo, individuales o grupales, de equipo, actividades, foros, cuestionarios y/o evaluaciones parciales);
 - b. Examen: representa el sesenta por ciento (60%) de la calificación total. Se dará de manera presencial e individual, utilizando el análisis crítico u otros instrumentos que se considere adecuados en función a los contenidos de su materia. (...).

Para la implementación del componente mencionado, es importante dejar definido cuales serían los recursos o actividades que los conforman, tomando en consideración la forma en como se viene ejecutando los niveles de carrera en función de los lineamientos emitidos por la emergencia sanitaria, motivo por el cual se define lo siguiente:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Gestión del Aprendizaje: | Ejecución de Test por temas. |
| 2. Examen: | Exámenes Finales de cada asignatura. |

Descripción de los Componentes

Tomando a consideración lo mencionado en el **Art. 39** “*Los componentes específicos de la gestión del aprendizaje o de la gestión académica se determinarán dentro del período y no excederán del porcentaje establecido en cada modelo evaluativo, así mismo la nomenclatura en el Sistema de Gestión Académica (SGA), se definirá y colocará en concordancia con lo planificado.*”; conforme a las asignaturas establecidas para el presente período se muestra la distribución para cada asignatura:

Tabla 7: Descripción de los componentes de la Calificación de las asignaturas

COMPONENTE	DISTRIBUCIÓN	ACTIVIDADES	NOMENCLATURA SGA	% REPRESENTACIÓN	
				Por Actividad	Por Componente
Gestión del Aprendizaje	Unidad I	Test 1	N1	10%	40%
	Unidad II	Test 2	N2	10%	
	Unidad III	Test 3	N3	10%	
	Unidad IV	Test 4	N4	10%	
Examen Final		Evaluación Sumativa	EX	60%	60%
TOTALES				100%	100%

*Esta tabla se constituirá en el Modelo Evaluativo del PROPEDÉUTICO DEL CURSO DE NIVELACIÓN y de las MATERIAS DE ESPECIALIDAD.

4.1H. **Distribución de Actividades por Semana y asignatura**

Tabla 8: Distribución total por actividad, semana y Recursos de Aprendizaje

		Unidad I	Unidad II	Unidad III	Unidad IV	Evaluación
PROPEDEÚTICO DEL CURSO DE NIVELACIÓN	S1	Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad I	Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad II			
	S2			Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad III	Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad IV	EXAMEN FINAL PROPEDEÚTICO
MATERIAS DE ESPECIALIDAD	S3	Introducción				
	S4	Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test unidad I				
	S5		Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad II			
	S6			Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad III		
	S7				Clase Asincrónica Clase Sincrónica Test de la Unidad IV	
	S8					REPASO GENERAL
	S9					EXAMEN FINAL MATERIAS DE ESPECIALIDAD
	S10					

5. Políticas y/o Consideraciones

5.1 *Generales*

P.1 Modalidad de clases. - El curso de nivelación será dictado en línea para todas las carreras vigentes de la UNEMI.

P.2 Asistencia a clases. - La asistencia a las tutorías en línea no será obligatoria para los Aspirantes matriculados en la nivelación, es decir quienes no puedan conectarse el día y hora programada podrán ver el video de la clase en diferido.

P.3 Jornada de clases. - Las clases semanales del curso de nivelación serán programadas preferentemente en la tarde y noche, con el objetivo de que la mayor cantidad de aspirantes pueda asistir a la clase sincrónica programada.

P.4 Aprobación del curso. - El Aspirante para ser promovido al primer nivel de carrera deberá alcanzar una nota mínima de 70 puntos, en cada una de las 3 materias que recibirá durante el desarrollo del curso.

5.2 Especificas



P.1 Laboratorios y Sedes para los exámenes finales. - Los exámenes finales de las asignaturas de especialidad serán receptados de manera presencial, en nuestra universidad. A su vez en diferentes ciudades del país se abrirán sedes para la recepción de estas evaluaciones.

P.2 Evaluaciones para Aspirantes PPL y con discapacidad certificada. - Los ciudadanos PPL matriculados en el curso de nivelación de carrera según lo reportado por el SNAI, y las personas con discapacidad certificada por el Departamento de Bienestar Universitario, podrán rendir para todas las asignaturas, sus test y exámenes finales de una de las siguientes formas:

- a. De forma virtual mediante el aula virtual.
- b. En coordinación con el Coordinador Académico del centro donde se encuentre el PPL la aplicación de los test y/o exámenes de forma física. Para efecto de lo mencionado se remitirá desde la UNEMI un paquete con todos los instrumentos necesarios y posteriormente, estos serán devueltos a la institución en el plazo fijado en ese momento.

P.3 Exámenes de recuperación o de mejoramiento. - Para el curso de nivelación de carrera no se considerará la aplicación de exámenes de mejoramiento o de recuperación

6. Firmas de responsabilidad y control del documento

Rol / Funcionario / Cargo	Firma
<p>Elaborado por: Ing. Orlando Pérez Manzo, Mgs. <i>Asistente de Proyectos Académicos 2</i> <i>Dirección de Innovación de Procesos Académicos</i></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ORLANDO AGUSTIN PEREZ MANZO</p>
<p>Revisado por: Ing. Manuel Andrés Avilés Noles, Mgs. <i>Director de Innovación de Procesos Académicos</i></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MANUEL ANDRES AVILES NOLES</p>
<p>Validado por: PhD. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo. <i>Vicerrectora Académica de Formación de Grado</i></p>	

Fecha de Elaboración:	03 de junio de 2022
Fecha de Revisión:	06 de junio de 2022
Fecha de Codificación:	06 de junio de 2022

Comentarios de Actualización del Documento		
Ord.	Fecha	Descripción